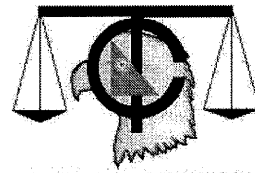
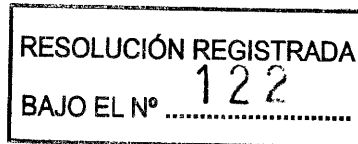




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 10 MAY 2016

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra TCP-PR Nº 77 del año 2016, caratulado: "S/ SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVIO REMITIDO POR EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita un pedido efectuado por el señor Ministro de Economía de la provincia, C.P. José LABROCA, en orden a que se exima del control preventivo a un listado de ocho (8) expedientes de pago de certificados de obras públicas que se detallan como: 2055-SO-2016, Certificado Nº 9 -CAPS 8; 1155-SO-2016 Certificado Nº 20 – Puesta en marcha estaciones de bombeo – Sector Oeste y Colector Calle Maipú; 2053-SO-2016, Certificado Nº 7 -CAPS 2; 3598-SO-2016, Certificado Nº 14 – Ampliación Colegio Provincial Haspen; 0191-SO-2016, Certificado Nº 13 – Ampliación Colegio Provincial Sábató; 2939-SO-2016 Certificado Nº 4 Centro de Salud-Tolhuin; 3733-SO-2016, Certificado Nº 11 Estudio Canal Mayor 13 y 1151-SO-2016, Certificado Nº 10- Estudio Mayor Canal 13.

Que conforme a ello se dictó Resolución Plenaria Nº 087/2016, en la cual se analiza el requerimiento efectuado, destacando en su noveno considerando, que ante la situación de emergencia producto del grave contexto administrativo, de público y notorio conocimiento, resulta procedente exceptuar del control preventivo al trámite de los pagos necesarios para atender la emergencia, asumiendo el compromiso formal de remitir las actuaciones relativas a las respectivas erogaciones, con posterioridad a su efectivización.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que en ese contexto se hizo saber al Sr. Ministro de Economía C.P. José LABROCA y al señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Mariano POMBO, que la prosecución de los trámites de pago sujetos al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicios fiscales, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa en materia de contrataciones en que se incurriera, a cuyos efectos se indicó que deberían remitirse las actuaciones en el término de veinte (20) días de haberse efectivizado cada uno de los pagos.

Que asimismo se indicó a los funcionarios que deberán remitir copia autenticada de los certificados de obras dentro de los diez (10) días de emitidos, al sólo efecto de controlar el avance de las obras, pero que en modo alguno suple el control que este Organismo efectuará respecto de los certificados de obra originales que deberán ser remitidos, en el marco del Control Posterior.

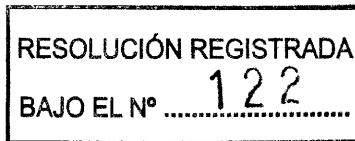
Que en dicho entendimiento se ordenó mediante artículo 1º: *“...Exceptuar del Control Preventivo, autorizando la remisión de cada expediente de pago de certificados de obras públicas, los que se detallan como: ..., dentro del plazo de veinte (20) días de haber sido efectivizados, en función de lo indicado en los considerandos”.*

Que mediante Nota N° 221/16 Letra: S.S.O.P. de fecha 29 de abril de 2016, el Ing. Martín I. GESSAGA en su carácter de Subsecretario de Obras Públicas de la provincia, solicita una prórroga de 15 días hábiles para la remisión de los Expedientes que detalla: 2055/SO/2016; 1155/SO/2016; 2053/SO/2016; 3598/SO/2016; 2939/SO/2016; 3733/SO/2016; 1151/SO/2016.

Que el funcionario, informa que se si bien se han cancelado los pagos a los proveedores de algunos de los expedientes, por una cuestión operativa, temporal y de falta de personal no se han cancelado las respectivas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

retenciones, Ingresos Brutos y Ley 907, por lo que no se ha podido remitir tales actuaciones a este Tribunal de Cuentas para el pertinente control.

Que asimismo se informa que ciertos expedientes que corresponden a financiamiento de fondos específicos (F.F.F.I.R., Plan Más Cerca, etc), los cuales permanecen en la órbita de la Secretaría, y los que no corresponden a dichos fondos específicos (Fondos Federales Solidarios, Fondos del Tesoro de la Provincia) son girados a la Contaduría General y Tesorería, motivo por el cual desde esa Secretaría no se tiene acceso directo a dichos expedientes, a fin de cumplimentar el envío de copia de certificados, requeridos por este Tribunal, principalmente dentro de los 10 días.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas mediante Informe Legal N° 90/2016 T.C.P. C.A., en el cual se ha indicado que conforme la solicitud realizada, el Cuerpo Plenario de Miembros posee competencia para ponderar la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite del Control Preventivo, atendiendo razones de urgencia y significación del asunto, tal como se ha sostenido en el Informe Legal N° 52/2016 T.C.P. S.L., con el mismo criterio, este Plenario de Miembros se encuentra con facultades para otorgar una prórroga del plazo determinado para la remisión de los expedientes y certificados de obra.

Que el señor Prosecretario Legal Dr. Oscar Juan SUAREZ comparte el criterio vertido por la letrada.

Que siguiendo el razonamiento descripto, este Plenario entiende que correspondería otorgar una ampliación de quince (15) días del plazo determinado mediante Resolución Plenaria N° 87/2016, por consiguiente, deberán remitirse las actuaciones en el término de treinta y cinco (35) días de haberse efectivizado el pago, con carácter improrrogable.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en función de lo previsto por los artículos 2 y 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

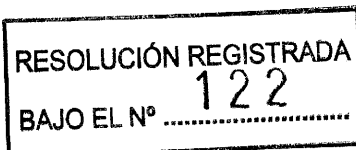
ARTICULO 1°.- Conceder una ampliación de quince (15) días al plazo determinado mediante Resolución Plenaria N° 87/2016, requerida por el Subsecretario de Obras Públicas Ing. Martín I. GESSAGA. Por consiguiente, deberán remitirse las actuaciones Nros. 2055-SO-2016, Certificado N° 9 -CAPS 8; 1155-SO-2016 Certificado N° 20 – Puesta en marcha estaciones de bombeo – Sector Oeste y Colector Calle Maipú; 2053-SO-2016, Certificado N° 7 -CAPS 2; 3598-SO-2016, Certificado N° 14 – Ampliación Colegio Provincial Haspen; 0191-SO-2016, Certificado N° 13 – Ampliación Colegio Provincial Sábató; 2939-SO-2016 Certificado N° 4 – Centro de Salud Tolhuin; 3733-SO-2016, Certificado N° 11 Estudio Canal Mayor 13 y 1151-SO-2016, Certificado N° 10- Estudio Mayor Canal 13, a este Tribunal de Cuentas, en el término de treinta y cinco (35) días de haberse efectivizado el pago, con carácter improrrogable, ello de conformidad con los considerandos precedentes y del Informe Legal N° 90 / 2016 T.C.P. C.A.

ARTICULO 2°.- Notificar al señor Ministro de Economía C.P. José LABROCA, al señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Mariano POMBO, y al Sr. Subsecretario de Obras Públicas Ing. Martín I. GESSAGA con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN, con copia autenticada de la presente y con remisión del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP-PR N° 77 del año 2016, caratulado: "S/ SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVIO REMITIDO POR EL MINISTRO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA"; y por su intermedio a los Auditores fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas (GEOP).

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 122/2016.-

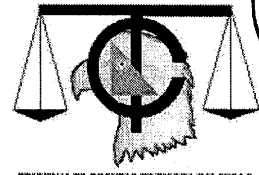
CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Informe Legal N° 90 /2016

Letra: T.C.P. - C.A.

CDE. Expte. N° 77/2016

Letra: T.C. P. P.R.

Ushuaia, 04 MAY 2016

Sr. Prosecretario Legal:

Dr. Oscar Juan SUAREZ:

Viene a este Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas de la Provincia el expediente del corresponde caratulado: **"S/ SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVIO REMITIDO POR EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA"**, a fin de analizar la prórroga solicitada.

I.- ANTECEDENTES:

Mediante Nota de fecha 23 de marzo de 2016, el señor Ministro de Economía C.P. José LABROCA, solicitó que se exceptúe del control preventivo que compete a este Tribunal de Cuentas a una serie de expedientes de pago de certificados de obras públicas que se detallan como Nros. 2055-SO-2016, Certificado N° 9 -CAPS 8; 1155-SO-2016 Certificado N° 20 -Puesta en marcha

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

estaciones de bombeo -Sector Oeste y Colector Calle Maipú; 2053-SO-2016, Certificado N° 7 -CAPS 2; 3598-SO-2016, Certificado N° 14 -Ampliación Colegio Provincial Haspen; 0191-SO-2016, Certificado N° 13 -Ampliación Colegio Provincial Sábató; 2939-SO-2016 Certificado N° 4 -Centro de Salud Tolhuin; 3733-SO-2016 Certificado N° 11 Estudio Mayor Canal 13 y 1151-SO-2016, Certificado N° 10 -Estudio Mayor Canal 13.

El requerimiento se funda en la emergencia administrativa declarada en la jurisdicción del Gobierno de la provincia, declarada mediante el Decreto provincial N° 462/2016, la necesidad de efectuar su pago y la dificultad en la realización de un trabajo coordinado y organizado por parte de todas la áreas.

Por tal motivo, se solicitó que se otorgue a los expedientes por los que tramiten, una intervención de Control Posterior, conforme lo previsto por el artículo 1° de la Ley provincial N° 871.

Realizada la consulta, tomó intervención la Secretaría Legal de este Tribunal emitiendo, el señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, Informe Legal N° 52/2016, analizando jurídicamente la pertinencia del requerimiento, expresando lo siguiente: *“...En ese contexto normativo y ante la situación de emergencia producto del grave contexto administrativo, de público y notorio conocimiento, resulta procedente exceptuar del control preventivo al trámite de los pagos necesarios para atender la emergencia, asumiendo el compromiso formal de remitir las actuaciones relativas a la respectivas erogaciones, con posterioridad a su efectivización...”*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Por lo que, entendió el señor Secretario Legal que correspondía hacer saber al señor Ministro de Economía C.P. José LABROCA y al señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Mariano POMBO, que la prosecución de los trámites de pago sujetos al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicios fiscales, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa en materia de contrataciones en que se incurriera, a cuyos efectos, aconsejó al Cuerpo Plenario de Miembros que se indicara que deberían remitirse las actuaciones en el término de veinte (20) días de haberse efectivizado los pagos.

En fecha 31 de marzo de 2016 se dictó la Resolución Plenaria N° 087/2016 la cual ordenó: *"Exceptuar del Control Preventivo, autorizando la remisión de cada expediente de pago de certificados de obras públicas, los que se detallan como: ... dentro del plazo de veinte (20) días de haber sido efectivizados, en función de lo indicado en los considerandos"*.

Mediante artículo 2° se hace saber al Ministro de Economía C.P. José LABROCA y al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Mariano POMBO, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera y que deberán remitirse las actuaciones en forma conjunta en el término de veinte (20) días de haberse efectivizado el pago.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Por artículo 3° se hace saber al Ministro de Economía y al Secretario de Obras y Servicios Públicos que deberán remitir copia autenticada de los certificados de obra, a los diez (10) días de emitidos, ello a mero título informativo respecto del avance de las obras que, en modo alguno suple el control que este Organismo efectuará respecto de los certificados de obra originales en el marco del Control Posterior.

En fecha 4 de abril de 2016 es notificada la Resolución Plenaria N° 087/2016.

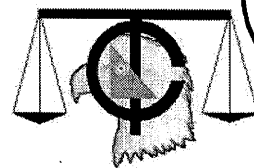
Mediante Nota N° 221/16 Letra: S.S.O.P. de fecha 29 de abril de 2016 el Ing. Martín I. GESSAGA en su carácter de Subsecretario de Obras Públicas de la provincia, solicita una prórroga de 15 días hábiles para la remisión de los Expedientes que describe: 2055/SO/2016; 1155/SO/2016; 2053/SO/2016; 3598/SO/2016; 2939/SO/2016; 3733/SO/2016; 1151/SO/2016.

Expresa el señor GESSAGA, que motiva tal requerimiento que si bien se ha cancelado los pagos a los proveedores de algunos de los expedientes, por una cuestión operativa, temporal y de falta de personal no se han cancelado las respectivas retenciones, Ingresos Brutos y Ley 907, por lo que no se ha podido remitir tales actuaciones a este Tribunal de Cuentas para el pertinente control.

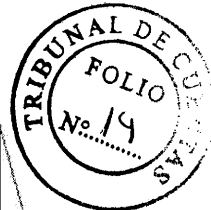
Asimismo se informa que ciertos expedientes corresponden a financiamiento de fondos específicos (F.F.F.I.R., Plan Más Cerca, etc), los cuales permanecen en la órbita de la Secretaría, y los que no corresponden a dichos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

fondos específicos (Fondos Federales Solidarios, Fondos del Tesoro de la Provincia) son girados a la Contaduría General y Tesorería, motivo por el cual desde esa Secretaría no se tiene acceso directo a dichos expedientes, a fin de cumplimentar el envío de copia de certificados principalmente dentro de los 10 días como se requirió.

Conforme la solicitud realizada, y conforme la competencia del Cuerpo Plenario de Miembros a fin de ponderar la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite del Control Preventivo, atendiendo razones de urgencia y significación del asunto, tal como se ha sostenido en el Informe Legal N° 52/2016 T.C.P. S.L., con el mismo criterio, este Plenario de Miembros cuenta con facultades para otorgar una prórroga del plazo determinado para la remisión de los expedientes y certificados obra.

En virtud de lo cual, entiendo que correspondería otorgar una ampliación de quince (15) días del plazo determinado mediante Resolución Plenaria N° 87/2016, por consiguiente, deberán remitirse las actuaciones en el término de treinta y cinco (35) días de haberse efectivizado el pago, plazo que debe considerarse improrrogable.

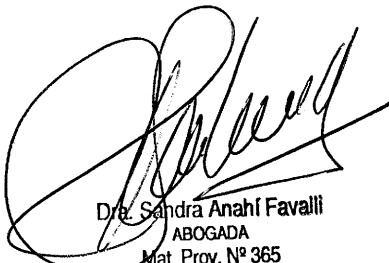
Por su parte el señor Subsecretario de Obras Públicas informa que los expedientes de financiamiento de fondos específicos (F.F.F.I.R., Plan Más Cerca, etc), que permanecen en la órbita de la Secretaría, y los que no corresponden a dichos fondos específicos (Fondos Federales Solidarios, Fondos

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

del Tesoro de la Provincia) son girados a la Contaduría General y Tesorería, motivo por el cual desde esa Secretaría no se tiene acceso directo a dichos expedientes, a fin de cumplimentar el envío de copia de certificados, principalmente dentro de los 10 días como se requirió mediante artículo 3 de la Resolución Plenaria 87/2016.

Atento la situación planteada por el Sr. Subsecretario de Obras Públicas, correspondería que desde esa cartera Ministerial se inste la vía administrativa pertinente, a fin de solicitar las copias requeridas y remitirlas en tiempo oportuno a este Tribunal.

A tal efecto, entiendo que las presentes actuaciones deberían ser remitidas al Cuerpo Plenario de Miembros a fin de emitir el acto administrativo correspondiente. Se acompaña proyecto de acto que sería del caso dictar.



Dra. Sandra Anahí Favalli
ABOGADA
Mat. Prov. N° 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia